



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA DE FILIALES (COPEMSURA)
Demandado:	CLAUDIA ALCIRA VILLEGAS ALCALÁ Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-2021-00010-00
Asunto	ORDENA OFICIAR

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida previa, y que se encuentra dentro de los parámetros de ley y lo ordenado en el artículo 599 del C.G.P. el Juzgado decreta:

PRIMERO: Oficiar a TRANSUNIÓN antes CIFIN para que indique las cuentas con las entidades con las cuales efectivamente **CLAUDIA ALCIRA VILLEGAS ALCALÁ** con C.C 49.661.466, tienen relación alguna y el número de las mismas.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de oficiar a Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en C.G.P:

ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Lo anterior, dado que dicha información puede obtenerse por la parte con la identidad de la demandada en la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006493c9d6812a692bf474550452a3483c43a12591335c6988641a4d4b7a8247**

Documento generado en 11/05/2021 02:18:20 PM